Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría Distrital
de **Ambiente y**
Transición Energética

ADICION No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO No. 0909-25

CONTRATO No.:	0909-25
CLASE DE CONTRATO:	CONCURSO DE MERITOS
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT.:	890201900-6
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL MEDIO AMBIENTE 2025
NIT:	901904262-1
DIRECCIÓN:	CL 68 287 43 BRR FLORESTA BAJA
REPRESENTANTELEGAL	JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO
C.C	1.096.207.694 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTESEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($295.577.026.81) INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 01:	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL:	SIETE (7) MESES
BANCO DE PROYECTOS:	ADQUISICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONVERSIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA CON CÓDIGO BPPID 20240680810054, CÓDIGO BPIN 2024680810054
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA N° 1136 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CDP N° 25-01348 DEL 25 DE FEBRERO DE 2025
SUPERVISOR:	RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
INTERVENTORÍA:	UNION TEMPORAL MEDIO AMBIENTE 2025
FECHA DE INICIACIÓN:	VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **RAFAEL LEONARDO GRANADOS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.452.256 expedida en Santa Marta, Secretario Distrital de Ambiente y Transición Energética, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto No. 198 del 05 de mayo de 2025 el cual modifico del Decreto Distrital No. 106 de 2025, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del distrito, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los

efectos de este contrato se denominará SUPERVISOR; y por otra parte JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1096207694 de Barrancabermeja, representante legal de UNION TEMPORAL MEDIO AMBIENTE 2025, INTERVENTOR del Contrato No. 0908-25, , hemos convenido celebrar el presente **ADICION No. 1 EN PLAZO AL CONTRATO No. 0909-25,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo estipulado en El Artículo 2º numeral 4º literal h, de la ley 1150 de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente y Transicion Energetica efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para realizar la celebración de un adicional en plazo al Contrato No.0908-25, para culminar las labores contratadas, habida cuenta que de acuerdo al informe de interventoría entregado oportunamente por la empresa UNIÓN TEMPORAL MEDIO AMBIENTE 2025 que indica que "*Bajo la supervisión realizada por parte de la interventoría, y conforme al seguimiento técnico y administrativo efectuado al contrato, se ha evidenciado la necesidad de ajustar el plazo de ejecución debido a las limitaciones presentadas durante el desarrollo de las actividades en campo, las cuales se detallan a continuación: (…) El predio La Argentina ha concentrado las mayores limitaciones para el desarrollo del contrato, principalmente por las condiciones de acceso, la situación jurídica de la servidumbre y los efectos derivados de las precipitaciones. Desde el inicio del contrato, se evidenció que el proceso de adquisición del terreno generó dos instrumentos notariales independientes: uno correspondiente al título de propiedad y otro que define el derecho de servidumbre de paso.*
Esta condición ha originado confusiones en la delimitación del acceso y en la interpretación de los linderos con el predio principal La Castellana, cuyo propietario manifestó dudas frente al uso del paso establecido. (…) Predio la esperanza y villa Dolly: Se han presentado limitaciones para el desarrollo continuo de las actividades, principalmente asociadas a las condiciones climáticas y las características topográficas del terreno. Ambos predios se encuentran ubicados en áreas de difícil acceso, comunicadas a través de caminos veredales que en periodos de lluvia han generado acumulación de agua, anegamiento del terreno y desbordamiento de drenajes naturales, alcanzando niveles de agua que, en algunos casos, superan la altura de la cintura dificultando el ingreso y desplazamiento dentro de las áreas de trabajo, Estas condiciones han afectado la movilización del personal técnico y operativo, así como el transporte de materiales, insumos y herramientas, lo que ha obligado al Contratista a implementar medidas logísticas adicionales. Es importante resaltar que esta situación ha sido analizada y concertada en los Comités de Obra, con la participación del contratista CONYSER S.A.S., la interventoría Unión Temporal Medio Ambiente 2025, y la Supervisión delegada de la Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética de Barrancabermeja. En dichos espacios, las partes han reconocido las dificultades de acceso, las condiciones climáticas adversas y las restricciones logísticas que han afectado el cumplimiento del cronograma. En consecuencia, la interventoría procedió a evaluar las necesidades técnicas y operativas que sustentan la solicitud de adición en tiempo, garantizando que la ampliación del plazo permita culminar de manera adecuada y asegurar el cumplimiento de actividades contractuales, Como consecuencia, se presentaron restricciones temporales de ingreso y demoras en la autorización para el tránsito del personal y transporte de materiales, lo que dificultó el desarrollo oportuno de las actividades durante los primeros meses del contrato. (…) Con base en las condiciones limitantes para la ejecución de actividades, se considera viable la adición en tiempo solicitada por DOS (02) meses contados a partir del 26 de octubre 2025 con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales". Informe que hace parte integral de la presente adición. **b)** Que se suscribió el Contrato No. 0908-25, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA"** por un plazo inicial de **CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2025.** **c)** Que el mismo se ha venido ejecutando desde el 26 de mayo de 2025. **d.)** Que como consecuencia de lo anterior, se suscribió el contrato 0909-25 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA AL

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría Distrital
de **Ambiente y**
Transición Energética

ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, conforme la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que establece que «*con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*» por lo cual, se hizo necesaria la contratación de la interventoría para el contrato que bajo el número 0908-25 desarrollado entre el Distrito de Barrancabermeja y CONYSER S.A.S. **e.)** Que en la ejecución del mismo se ha determinado una serie de eventos imprevistos de fuerza mayor, que han impedido que se dé cumplimiento al cronograma inicialmente establecido, generando un retraso involuntario de la ejecución del contrato, haciéndose necesario adicionar el plazo inicialmente pacto para continuar con actividades de acuerdo a las recomendaciones de la interventoría técnica. **f.)** Que se requiere realizar Adicional No. 01 en Plazo de ejecución al Contrato para lograr el cumplimiento de los alcances inicialmente pactadas en el contrato primigenio y por ende, la interventoría. Por lo anterior el presente Adicional No. 01 en PLAZO al contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. -** ADICIÓN EN PLAZO. - Adiciónese a la CLAUSULA SEPTIMA del anexo de condiciones un plazo de **DOS (02) MESES** al plazo inicial pactado del Contrato No. 0909-25, para un total de **SIETE (7) MESES DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**. **CLAUSULA SEGUNDA -** PERFECCIONAMIENTO: La presente acta prórroga se perfecciona con la suscripción de las partes intervinientes. **CLÁUSULA TERCERA -** VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: DETERMINAR que las demás cláusulas determinadas en el **CONTRATO No. 0909-25,** y que no hayan sido objeto de modificación, adición o aclaración, se mantienen vigentes. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025.

Por el Distrito

RAFAEL LEONARDO GRANADOS CÁRDENAS
Secretario Distrital de Ambiente y Transición Energética
Supervisor del contrato

Por el Contratista

JULIETH MARCELA OLIVEROS FRANCO
Representante Legal
UNION TEMPORAL MEDIO AMBIENTE 2025
Contratista

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	GILMA EDITH LANDINEZ BARRERA		Octubre de 2025
Aprobó aspectos administrativos	LEONARDO FABIO PEÑA		Octubre de 2025
Aprobó aspectos técnicos	JUAN EPIFANIO MENDOZA		Octubre de 2025
Aprobó	RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS		Octubre de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			